



EXPEDIENTE: CDHEC/167/2020

ASUNTO: SE EMITE MEDIDA CAUTELAR 04/2020

Oficio: VI/1323/2020

Colima, Colima, 23 de octubre del 2020

**C. VICEALMIRANTE RETIRADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDA PÚBLICA DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

**LIC. FERNANDO ARTURO VEGA ALCARAZ**  
**FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN DE**  
**PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA.**  
**P R E S E N T E.-**

Q1

Q2

Q3

- - - Colima, Colima, a 23 veintitrés de octubre del 2020 dos mil veinte. - - - - -  
- - - Visto el estado actual que guarda el expediente de queja CDHEC/167/2020, formado con motivo de la queja admitida de oficio por una nota periodística publicada en “Colima Noticias”, “Proceso”, “La jornada” y “Lealtad”, en fecha 02 dos de junio del presente año, en la que se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de elementos de la Policía Estatal, por lo cual el suscrito Licenciado Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, procede a dictar la presente medida cautelar en base a los siguientes: - - -

**----- ANTECEDENTES -----**

- - - Con fecha 02 de junio del 2020, se recibió una nota periodística publicada en el “Colima Noticias”, “Proceso”, “La jornada” y “Lealtad”, con el encabezado “Familiares de policías desaparecidos con esperanzas de encontrarlos”, que dice lo siguiente: “familiares de los policías que se encuentran en calidad de desaparecidos desde el pasado jueves expresaron su esperanza de encontrarlos con vida y que los cuerpos encontrados este lunes en una miniván en Manzanillo no se traten de los agentes policiacos. - - -

- - -Tras asegurar que entraron en angustia luego de que se vertiera información en redes sociales y medios de comunicación que los restos humanos pertenecían a sus familiares policías, dijeron que el secretario de Seguridad Publica, Enrique Alberto Sanmiguel Sánchez, comento que al momento no hay respuestas al respecto. - - -

- - - “Porque todo debe llevar un seguimiento para checar los cuerpos de las personas encontradas, no nos aseguraron nada y nos dieron una esperanza, expusieron” - - -

- - Las familias de los elementos mencionaron que el titular de Seguridad Publica, les ha dado el apoyo a quienes le agradecieron. - - -

- - “No queremos llevarnos por las redes sociales porque se dicen cosas amarillistas y no sabemos si sabemos o no. Lo que queremos es a nuestros esposos y pongo mi confianza en el Gobernador Ignacio Peralta y en todas las autoridades correspondientes para encontrarlos”, manifestaron. - - -

- - - Pidieron a las autoridades busquen a los elementos policiacos y no bajen la guardia “porque solo daban todo y aman su trabajo como cualquier policía que  
“2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.

Degollado No. 79. Col. Centro. CP. 28000. Colima, Col. Teléfonos: (312) 31.477.95; 31.471.86; 31.229.94. Lada sin Costo: 01.800.696.7672. Página Web: [www.cdhcolima.org.mx](http://www.cdhcolima.org.mx) Celular 24 horas: 044.312.155.1333.

---



quiere entregar su trabajo, eran destacados y buenas personas, siempre buscando lo mejor para el estado” . - - - - -

- - - Hay que recordar que los siete elementos de seguridad junto con otras tres mujeres policías y dos civiles, acudieron a una zona del municipio de Cuautitlán, en Jalisco; el sábado pasado fueron liberados los dos civiles junto con tres mujeres policías todos ellos ilesos.” - - - - -

- - - **La segunda** con el encabezado **“Liberan a tres de los siete policías de Colima desaparecidos en Jalisco”**, que dice señala lo siguiente: “La noche del sábado aparecieron con vida tres de los siete agentes estatales de Colima y dos civiles que habían sido privados de su libertad el jueves pasado, luego de su incursión en el estado de Jalisco. Mediante un comunicado, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de Colima informó que son tres mujeres policías las que obtuvieron su libertad, quienes alrededor de las 21:15 horas de este sábado, se presentaron a las instalaciones de la dependencia, donde informaron que habían sido liberadas en Jalisco junto con dos civiles. “Al corroborarse que no necesitaban atención médica y una vez cumplidos los protocolos, se retiraron a sus domicilios”, señaló. Tras su liberación en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, tanto las policías como los civiles llegaron la ciudad de Colima por sus propios medios. Mientras tanto, añadió la SSP, continúa la búsqueda de siete agentes del sexo masculino que permanecen en calidad de desaparecidos. De acuerdo con información dada a conocer ayer por la dependencia, la desaparición de los policías se produjo el jueves 28 luego de viajar al municipio de la Huerta, Jalisco, en cumplimiento de una comisión oficial, consistente en acompañar a ese lugar a un grupo de inversionistas nacionales que tienen planes de proyectos para el Estado. La comunicación con los policías se perdió en territorio de Jalisco, cuando regresaban a Colima, por lo que se inició la búsqueda con la Policía Estatal en coordinación con las autoridades de seguridad del estado de Jalisco, la Guardia Nacional, la Secretaría de Marina (Semar) y de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). - - - - -

- - - Antes de la aparición de las tres agentes y los dos civiles, fueron localizadas en la zona limítrofe de Colima y Jalisco, las tres unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública que fueron utilizadas por los elementos desaparecidos que, según la SSP, no mostraban indicios de violencia. - - - - -

- - - **La tercera** con el encabezado **“Desaparecen 10 policías y dos civiles de Colima tras internarse en Jalisco”**, misma que dice: “Diez agentes de la Policía Estatal de Colima y dos civiles se encuentran en calidad de desaparecidos luego de viajar al municipio de La Huerta, Jalisco, en cumplimiento de una comisión oficial, informó la Secretaría de Seguridad Pública de la primera entidad. Según la corporación, el pasado jueves 28 de mayo, los elementos policiacos acompañaron a La Huerta a un grupo de inversionistas nacionales que “tienen planes de proyectos para el Estado, (quienes) se trasladarían del aeropuerto de Manzanillo al sitio en mención y solicitaron el apoyo previamente mediante oficio”. Cuando los elementos de la Policía Estatal aún se encontraban en territorio del estado de Jalisco, perdieron total comunicación con la central de emergencias en Colima, por lo que de inmediato se solicitó la colaboración de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno. Así también, la SSP señaló que dos civiles que estuvieron en el mismo lugar se encuentran también desaparecidos. Ante esta situación, la Policía Estatal Acreditada, en coordinación con las autoridades de seguridad del estado de Jalisco, la Guardia Nacional, la Secretaría de Marina (Semar) y de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), mantienen un operativo de búsqueda y localización de los elementos colimenses desaparecidos. La dependencia manifestó que durante las primeras horas de búsqueda fueron localizadas en la zona limítrofe de Colima y Jalisco, las tres unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública que fueron **“2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”**.



utilizadas por los elementos desaparecidos. En la brecha La Loma, en territorio de Colima, se encontraron dos camionetas, una Ford F-150 blanca y una Chevrolet Silverado plata. Ambas tenían las llaves, sin rastros de violencia. En tanto, en la comunidad de Río El Mojo, en Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, hallaron las otras dos camionetas, una Nissan Titan vino, y una Dodge RAM blanca. En estos vehículos localizaron manchas de sangre y unas pertenencias. Los empresarios que solicitaron la protección de los elementos de seguridad estatales regresaron a bordo de un helicóptero y se encuentran a salvo. La Secretaría de Seguridad Pública indicó que mantiene comunicación permanente con las autoridades del Gobierno de Jalisco, quienes “desde el primer momento han estado apoyando en la búsqueda de los elementos policiacos y las personas civiles”. La SSP afirmó que los agentes de la Policía Estatal contaban con los respectivos oficios de comisión que amparaban la legal presencia en el estado vecino y la portación de su armamento.- Gobernadores, coordinados. -----

En Facebook, el gobernador de Colima, José Ignacio Peralta Sánchez, informó que el viernes conversó con su homólogo de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, sobre la desaparición de los agentes y los civiles. Agradeció “la disposición y coordinación que desde el primer momento, (el mandatario de Jalisco) ha mostrado para que la búsqueda sea exhaustiva”. Así también, informó que instruyó al secretario de Seguridad Pública de Colima mantener comunicación permanente con las familias de las personas desaparecidas. “Estamos consternados por este lamentable acontecimiento, pero con todos nuestros esfuerzos enfocados en el tema”, apuntó. -----

- - - **La tercera** con el encabezado “**Desaparecen diez policías de la SSP de Colima**” misma que señala: “Diez policías de investigación de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de Colima desaparecieron la mañana del 28 de mayo cuando realizaban labores de escolta a empresarios locales. -----

Según información confirmada por la SSP, los agentes salieron del aeropuerto internacional “playa de oro” de Manzanillo rumbo al municipio aledaño de Cihuatlán, Jalisco y después de terminar la vigilancia de los empresarios, quienes llegaron a su destino, comenzaron su camino de regreso a Colima.

Los policías iban a bordo de cuatro vehículos pero perdieron comunicación con la SSP cerca de las 8 de la mañana del viernes. -----

- - - Las autoridades de Colima dieron aviso a la Fiscalía General de Jalisco (FGJ) para dar comienzo a las investigaciones y dar con el paradero de los uniformados. Más tarde, las autoridades jaliscienses encontraron, en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, dos de los cuatro vehículos en los que se transportaban: una camioneta FORD F150 blanca y la Chevrolet Silverado color plata. -----

Las unidades tenían las llaves puestas y no encontraron evidencia de sangre o señales de violencia. -----

En otro sitio del municipio, concretamente en la comunidad de Río El Mojo, se encontraron otras dos unidades con manchas de sangre. -----

- - **La cuarta** con el encabezado “**No hay certeza de que policías de Colima hayan ingresado a Jalisco: Gobierno de Jalisco**” la cual dice: “Autoridades de Jalisco, no fueron notificados de la incursión de Policías de Colima a su territorio. -----

- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco informó que no existen pruebas de que policía de Colima, hayan desaparecido en esta entidad, además de que no fueron notificados de manera oficial por oficio ni de maneras extraoficial por ningún medio de comunicación que informara del ingreso del agente de Colima al territorio de Jalisco. -----

Asimismo el Secretario de Seguridad Pública de Jalisco, Juan Bosco Agustín Pacheco dio a conocer, que tuvieron conocimiento de los hechos hasta el jueves 28 de mayo por la noche que recibió una llamada de su homologo de Colima, “2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.





solicitando el apoyo para la búsqueda de 10 agentes y 2 civiles, que se habían internado en el municipio de la Huerta, Jalisco y se había perdido comunicación con ellos. - - - - -

En el mismo sentido detalló que desde el momento que tuvieron conocimiento de la desaparición de los policías estatales de Colima, desplegaron un operativo para su búsqueda que culminó el domingo, asimismo refirió que al consultar a las autoridades de la Huerta y otros municipios, señalaron que tuvieron avistamiento de la movilización de las camionetas en las que viajaban los agentes de sus municipios.

- - - Además, agregó que los vehículos en los que viajaban los policías, fueron localizados en el territorio del Estado de Colima. - - - - -

Por su parte el Coordinador General de Estrategia de Seguridad, Macedonio Tamez Guardado señaló, “no solo no fue notificado el estado de Jalisco acerca de la incursión de los policías colimenses a nuestro territorio, sino tampoco tenemos la certeza de que hayan entrado a Jalisco, por parte de las autoridades locales nadie los ha visto, y por el contrario los vehículos fueron encontrados en el estado de Colima pasando la frontera, entonces es un tema sujeto a investigación, ingresaron a Colima, sino que no existe la certeza de que hayan ingresado” - - - - -

**EVIDENCIAS.** - - - - -

- - - 1.- Queja tomada de oficio por el personal de éste Organismo Protector de los Derechos Humanos de fecha 02 dos de junio del 2020 dos mil veinte; de las notas periodistas publicadas por en “Colima Noticias”, “Proceso”, “La jornada” y “Lealtad”, en las cuales se plasmó lo siguiente: “Familiares de policías desaparecidos con esperanzas de encontrarlos”, que dice lo siguiente: “familiares de los policías que se encuentran en calidad de desaparecidos desde el pasado jueves expresaron su esperanza de encontrarlos con vida y que los cuerpos encontrados este lunes en una miniván en Manzanillo no se traten de los agentes policiacos. - - - - -

- - - Tras asegurar que entraron en angustia luego de que se vertiera información en redes sociales y medios de comunicación que los restos humanos pertenecían a sus familiares policías, dijeron que el secretario de Seguridad Pública, Enrique Alberto Sanmiguel Sánchez, comento que al momento no hay respuestas al respecto. - - - - -

“Porque todo debe llevar un seguimiento para checar los cuerpos de las personas encontradas, no nos aseguraron nada y nos dieron una esperanza, expusieron”

Las familias de los elementos mencionaron que el titular de Seguridad Pública, les ha dado el apoyo a quienes le agradecieron. - - - - -

“No queremos llevarnos por las redes sociales porque se dicen cosas amarillistas y no sabemos si sabemos o no. Lo que queremos es a nuestros esposos y pongo mi confianza en el Gobernador Ignacio Peralta y en todas las autoridades correspondientes para encontrarlos”, manifestaron. - - - - -

Pidieron a las autoridades busquen a los elementos policiacos y no bajen la guardia “porque solo daban todo y aman su trabajo como cualquier policía que quiere entregar su trabajo, eran destacados y buenas personas, siempre buscando lo mejor para el estado”. - - - - -

Hay que recordar que los siete elementos de seguridad junto con otras tres mujeres policías y dos civiles, acudieron a una zona del municipio de Cuautitlán, en Jalisco; el sábado pasado fueron liberados los dos civiles junto con tres mujeres policías todos ellos ilesos.” - - - - -

**La segunda** con el encabezado “**Liberan a tres de los siete policías de Colima desaparecidos en Jalisco**”, que dice señala lo siguiente: “La noche del sábado aparecieron con vida tres de los siete agentes estatales de Colima y dos civiles que habían sido privados de su libertad el jueves pasado, luego de su incursión en el estado de Jalisco. Mediante un comunicado, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de Colima informó que son tres mujeres policías las que obtuvieron su “2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.



libertad, quienes alrededor de las 21:15 horas de este sábado, se presentaron a las instalaciones de la dependencia, donde informaron que habían sido liberadas en Jalisco junto con dos civiles. “Al corroborarse que no necesitaban atención médica y una vez cumplidos los protocolos, se retiraron a sus domicilios”, señaló. Tras su liberación en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, tanto las policías como los civiles llegaron la ciudad de Colima por sus propios medios. Mientras tanto, añadió la SSP, continúa la búsqueda de siete agentes del sexo masculino que permanecen en calidad de desaparecidos. De acuerdo con información dada a conocer ayer por la dependencia, la desaparición de los policías se produjo el jueves 28 luego de viajar al municipio de la Huerta, Jalisco, en cumplimiento de una comisión oficial, consistente en acompañar a ese lugar a un grupo de inversionistas nacionales que tienen planes de proyectos para el Estado. La comunicación con los policías se perdió en territorio de Jalisco, cuando regresaban a Colima, por lo que se inició la búsqueda con la Policía Estatal en coordinación con las autoridades de seguridad del estado de Jalisco, la Guardia Nacional, la Secretaría de Marina (Semar) y de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). - - - - -

Antes de la aparición de las tres agentes y los dos civiles, fueron localizadas en la zona limítrofe de Colima y Jalisco, las tres unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública que fueron utilizadas por los elementos desaparecidos que, según la SSP, no mostraban indicios de violencia. - - - - -

- - - **La tercera** con el encabezado “**Desaparecen 10 policías y dos civiles de Colima tras internarse en Jalisco**”, misma que dice: “Diez agentes de la Policía Estatal de Colima y dos civiles se encuentran en calidad de desaparecidos luego de viajar al municipio de La Huerta, Jalisco, en cumplimiento de una comisión oficial, informó la Secretaría de Seguridad Pública de la primera entidad. Según la corporación, el pasado jueves 28 de mayo, los elementos policiacos acompañaron a La Huerta a un grupo de inversionistas nacionales que “tienen planes de proyectos para el Estado, (quienes) se trasladarían del aeropuerto de Manzanillo al sitio en mención y solicitaron el apoyo previamente mediante oficio”. Cuando los elementos de la Policía Estatal aún se encontraban en territorio del estado de Jalisco, perdieron total comunicación con la central de emergencias en Colima, por lo que de inmediato se solicitó la colaboración de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno. Así también, la SSP señaló que dos civiles que estuvieron en el mismo lugar se encuentran también desaparecidos. Ante esta situación, la Policía Estatal Acreditada, en coordinación con las autoridades de seguridad del estado de Jalisco, la Guardia Nacional, la Secretaría de Marina (Semar) y de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), mantienen un operativo de búsqueda y localización de los elementos colimenses desaparecidos. La dependencia manifestó que durante las primeras horas de búsqueda fueron localizadas en la zona limítrofe de Colima y Jalisco, las tres unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública que fueron utilizadas por los elementos desaparecidos. En la brecha La Loma, en territorio de Colima, se encontraron dos camionetas, una Ford F-150 blanca y una Chevrolet Silverado plata. Ambas tenían las llaves, sin rastros de violencia. En tanto, en la comunidad de Río El Mojo, en Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, hallaron las otras dos camionetas, una Nissan Titan vino, y una Dodge RAM blanca. En estos vehículos localizaron manchas de sangre y unas pertenencias. Los empresarios que solicitaron la protección de los elementos de seguridad estatales regresaron a bordo de un helicóptero y se encuentran a salvo. La Secretaría de Seguridad Pública indicó que mantiene comunicación permanente con las autoridades del Gobierno de Jalisco, quienes “desde el primer momento han estado apoyando en la búsqueda de los elementos policiacos y las personas civiles”. La SSP afirmó que los agentes de la Policía Estatal contaban con los respectivos oficios de comisión que “2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.



amparaban la legal presencia en el estado vecino y la portación de su armamento.-  
Gobernadores, coordinados. -----

En Facebook, el gobernador de Colima, José Ignacio Peralta Sánchez, informó que el viernes conversó con su homólogo de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, sobre la desaparición de los agentes y los civiles. Agradeció “la disposición y coordinación que desde el primer momento, (el mandatario de Jalisco) ha mostrado para que la búsqueda sea exhaustiva”. Así también, informó que instruyó al secretario de Seguridad Pública de Colima mantener comunicación permanente con las familias de las personas desaparecidas. “Estamos consternados por este lamentable acontecimiento, pero con todos nuestros esfuerzos enfocados en el tema”, apuntó.

- - - **La tercera** con el encabezado “**Desaparecen diez policías de la SSP de Colima**” misma que señala: “Diez policías de investigación de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de Colima desaparecieron la mañana del 28 de mayo cuando realizaban labores de escolta a empresarios locales. -----

Según información confirmada por la SSP, los agentes salieron del aeropuerto internacional “playa de oro” de Manzanillo rumbo al municipio aledaño de Cihuatlán, Jalisco y después de terminar la vigilancia de los empresarios, quienes llegaron a su destino, comenzaron su camino de regreso a Colima.

Los policías iban a bordo de cuatro vehículos pero perdieron comunicación con la SSP cerca de las 8 de la mañana del viernes. -----

Las autoridades de Colima dieron aviso a la Fiscalía General de Jalisco (FGJ) para dar comienzo a las investigaciones y dar con el paradero de los uniformados. - - - -

Más tarde, las autoridades jaliscienses encontraron, en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, dos de los cuatro vehículos en los que se transportaban: una camioneta FORD F150 blanca y la Chevrolet Silverado color plata. -----

Las unidades tenían las llaves puestas y no encontraron evidencia de sangre o señales de violencia. -----

En otro sitio del municipio, concretamente en la comunidad de Río El Mojo, se encontraron otras dos unidades con manchas de sangre. -----

- - **La cuarta** con el encabezado “**No hay certeza de que policías de Colima hayan ingresado a Jalisco: Gobierno de Jalisco**” la cual dice: “Autoridades de Jalisco, no fueron notificados de la incursión de Policías de Colima a su territorio. -----

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco informó que no existen pruebas de que policía de Colima, hayan desaparecido en esta entidad, además de que no fueron notificados de manera oficial por oficio ni de maneras extraoficial por ningún medio de comunicación que informara del ingreso del agente de Colima al territorio de Jalisco. -----

Asimismo el Secretario de Seguridad Pública de Jalisco, Juan Bosco Agustín Pacheco dio a conocer, que tuvieron conocimiento de los hechos hasta el jueves 28 de mayo por la noche que recibió una llamada de su homólogo de Colima, solicitando el apoyo para la búsqueda de 10 agentes y 2 civiles, que se habían internado en el municipio de la Huerta, Jalisco y se había perdido comunicación con ellos. -----

En el mismo sentido detalló que desde el momento que tuvieron conocimiento de la desaparición de los policías estatales de Colima, desplegaron un operativo para su búsqueda que culminó el domingo, asimismo refirió que al consultar a las autoridades de la Huerta y otros municipios, señalaron que tuvieron avistamiento de la movilización de las camionetas en las que viajaban los agentes de sus municipios.

- - - Además, agregó que los vehículos en los que viajaban los policías, fueron localizados en el territorio del Estado de Colima. -----

Por su parte el Coordinador General de Estrategia de Seguridad, Macedonio Tamez Guardado señaló, “no solo no fue notificado el estado de Jalisco acerca de la incursión de los policías colimenses a nuestro territorio, sino tampoco tenemos la  
“2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.





*certeza de que hayan entrado a Jalisco, por parte de las autoridades locales nadie los ha visto, y por el contrario los vehículos fueron encontrados en el estado de Colima pasando la frontera, entonces es un tema sujeto a investigación, ingresaron a Colima, sino que no existe la certeza de que hayan ingresado” - - - - -*

- - - **2.-** Informe rendido por el Fiscal Especializado en Desaparición de Personas del Estado de Colima, LIC. FERNANDO ARTURO VEGA ALCARAZ mediante el oficio 1197/2020, recibido por este Organismo Protector de Derechos Humanos en fecha 03 tres de junio el 2020 dos mil veinte. - - - - -

- - - **3.-** Informe rendido por el Secretario de Seguridad Publica, mediante el oficio SSP/CGJDH/274/2020, recibido por este Organismo Protector de Derechos Humanos en fecha 03 tres de junio el 2020 dos mil veinte, anexando al mismo el oficio número 797/2020. - - - - -

- - - **4.-** Ampliación de informe solicitado al Fiscal Especializado en Desaparición de Personas del Estado de Colima, Licenciado FERNANDO ARTURO VEGA ALCARAZ y remitido mediante el oficio 275/2020, recibido por este Organismo Protector de Derechos Humanos en fecha 10 diez de junio el 2020 dos mil veinte. - - - - -

- - - **5.-** Ampliación de informe solicitado al Secretario de Seguridad Publica Coronel, y allegando mediante el oficio SSP/CGJDH/294/2020, recibido por este Organismo Protector de Derechos Humanos en fecha 12 doce de junio el 2020 dos mil veinte. - - - - -

- - - **6.-** Solicitud de información solicitada al Fiscal Especializado en Desaparición de Personas del Estado de Colima, Licenciado FERNANDO ARTURO VEGA ALCARAZ, enviada mediante oficio 278/2020, recibido por este Organismo Protector de Derechos Humanos en fecha 11 once de junio el 2020 dos mil veinte. - - - - -

- - - **7.-** Solicitud de información solicitada al Fiscal Especializado en Desaparición de Personas del Estado de Colima, Licenciado FERNANDO ARTURO VEGA ALCARAZ, enviada mediante oficio 311/2020, recibido por este Organismo Protector de Derechos Humanos en fecha 01 primero de julio el 2020 dos mil veinte. - - - - -

- - - **8.-** Solicitud de información solicitada al Fiscal Especializado en Desaparición de Personas del Estado de Colima, Licenciado FERNANDO ARTURO VEGA ALCARAZ, enviada mediante oficio 340/2020, recibido por este Organismo Protector de Derechos Humanos en fecha 22 veintidós de julio el 2020 dos mil veinte. - - - - -

- - - **9.-** Ocurros presentados por las Q4, Q5, Q6, Q7, Q8 y Q9, quienes son Víctimas Indirectas, mismas que autorizaron en amplios términos como su representante legal al Licenciado José Fernando García Nevarez. - - - - -

- - - **10.-** Escritos allegados por las CC. Q1 y Q2, Víctimas Directas y quienes autorizaron en amplios términos como su representante legal al Licenciado C1. - - - - -

- - - **11.-** Audiencia de vista celebrada en data 14 catorce de octubre del 2020 dos mil veinte, en la cual compareció el Representante Legal en amplios términos de las Q4, Q5, Q6, Q7, Q8 y Q9, quienes son Víctimas Indirectas Q1 y Q2 Víctimas Directas; mismo que se le puso a la vista los informes rendidos por las Autoridades señaladas como probables Responsables, y realizo las manifestaciones que a su derecho convino. - - - - -

- - - **12.-** Comparecencia voluntaria del Licenciado C1, en fecha 21 veintiuno de Octubre del año actual, donde hizo el conocimiento de nuevos hechos reprochables a las Autoridades señaladas como Responsables dentro del presente expediente de queja, quien manifestó lo siguiente: *“Que me apersono a este Organismo garante para hacer de su conocimiento que en fecha 20 de los presentes, le fue retirada, sin causa justa, la custodia que permanecía a favor de las ciudadanas Q1 y Q2, quienes se apersonaron el día de ayer para informarme de lo anterior, así como el que via telefónica han estado recibiendo amenazas en reiteradas ocasiones siendo la ultima el citado pasado 20 de los actuales. No omito señalar que, la custodia concedida a favor de mis anuentes ya mencionadas, les fue otorgada por orden el Ministerio “2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.*



*Publico Investigador encargado de la carpeta de investigación [REDACTED]/2020 del índice de la Mesa Primera de Desaparecidos con sede en el Sector Central de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, al decir de mis autorizadas, sin que medie orden debidamente fundada y motivada, la Secretaria de Seguridad Publica de esta entidad les ha quitado la seguridad que se les brindaba con motivo del hecho delictivo que resintieron y obran en la carpeta mencionada. Con ello poniendo en riesgo su integridad física e incluso la vida. No omito señalar que, el suscrito comparece, debido a que mis representadas tienen un alto temor de salir de sus domicilios lo cual únicamente realizan para acudir a sus fuentes de trabajo. Por lo anterior, que solicito se emita una medida cautelar mediante el cual se ordena la custodia provisional de mis anuentes mientras en lo que se realiza la investigación que este Organismo Protector estime necesario.”* -----

--- **13.-** Escrito de promoción presentado por el Licenciado José Fernando García Nevarez, recibido en esta Comisión en data 22 veintidós del mes y año actual, mediante el cual presenta acuse de recibo de la Fiscalía General del Estado de la denuncia interpuesta por la Q2. -----

--- **14.-** Escrito de promoción presentado por el Licenciado José Fernando García Nevarez, recibido en esta Comisión en data 22 veintidós del mes y año actual, mediante el cual presenta acuse de recibo de la Fiscalía General del Estado de la denuncia interpuesta por la Q1. -----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

--- **PRIMERA.-** Este Organismo es competente para emitir la presente medida cautelar ante las autoridades señaladas como probables responsables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que dice “*El Visitador tendrá la facultad de decretar en cualquier momento y modificarlas cuando cambien las situaciones que las justificaron ya sea de oficio o petición de los interesados, todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones reclamadas o la producción de daños de difícil reparación a los afectados. Dichas medidas pueden ser de conservación, pero también restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto*”. -----

--- **SEGUNDA.-** En el contexto anterior, este Organismo percibe que en efecto hay en curso una amenaza al derecho humano de la **vida e integridad y seguridad personal**, que puede eminentemente traducirse en afectación en la integridad física, patrimonio o pérdida de la vida. En el presente caso, de acuerdo a las pruebas, diez elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, fueron privados de su libertad de los cuales 07 siete del género masculino y quienes también fueron privados de la vida, los otros 03 tres del género femenino fueron liberadas, de las cuales hoy en día dos de ellas reciben amenazas. -----

--- **TERCERA.-** Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, y diversos ordenamientos legales como lo son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención de Belém Do Para, establecen el respeto y la no violencia en contra de la mujeres. -----

--- **CUARTA.-** Es importante resaltar que los hechos que dieron origen a la presente queja, se relacionan con la perspectiva de género, en virtud de que las quejas en su condición de ser mujer, deben recibir un trato digno, por consiguiente, se procede  
“2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.





a realizar el siguiente análisis:

De las evidencias que obran en el expediente que nos ocupa, se desprenden palabras ofensivas dirigidas hacia las quejas, las cuales constituyen un acto violatorio de la dignidad humana, en atención a lo siguiente: “La dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona”.<sup>1</sup>

En ese sentido, la Constitución Federal y la propia Constitución para el Estado Libre y Soberano de Colima, en sus respectivos artículos 1º, señalan que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, haciendo referencia a la dignidad humana de todas las personas. En el ámbito internacional, la dignidad humana se ve protegida por los artículos 12º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### **CONCEPTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Es importante mencionar que el feminismo es uno de los movimientos más importantes de los años sesentas, ya que contribuyó a cambiar y a transformar usos, costumbres y mentalidades de las personas. El 9 de mayo de 1971 hizo su aparición en la ciudad de México el primer grupo de lo que sería el movimiento feminista mexicano: Mujeres en Acción Solidaria, desde entonces a la fecha han pasado muchas cosas en la búsqueda por derribar la barrera de la desigualdad.<sup>2</sup>

Existen diversos instrumentos internacionales que buscan eliminar la discriminación contra la mujer, como lo es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)<sup>3</sup>, que fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor; la que señala:

*“Artículo 1.- A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”*

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"<sup>4</sup>, tiene el propósito de proteger los

---

<sup>1</sup>(<http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana> )

<sup>2</sup>(<http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/feb2003/lau.html> )

<sup>3</sup><http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

<sup>4</sup><http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

**“2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”.**



derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, misma que fue ratificada por nuestro país el 06 de septiembre de 1998; siendo trascendente transcribir los siguientes arábigos:

*“Artículo 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”*

*“Artículo 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

*(...)*

*C. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”*

De igual modo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>5</sup>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, con última reforma publicada DOF 17-12-2015, establece lo siguiente:

*“Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:*

***I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;***

***II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;***

***III. La no discriminación, y***

***IV. La libertad de las mujeres.”***

Disposición jurídica que encuentra semejanza con los numerales 7 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima<sup>6</sup>, que a la letra dice:

*“Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, son principios rectores:*

*(...)*

***II.- El respeto a los derechos humanos de las mujeres;***

*(...)*

***VIII.- La protección y la seguridad a favor de las mujeres en el Estado.”***

*“Artículo 10.- Los derechos de las mujeres protegidos por esta Ley son:*

***I.- La vida;***

***II.- La libertad y autonomía de las mujeres;***

***III.- La igualdad de género;***

***IV.- La intimidad;***

***V.- La no discriminación;***

***VI.- La integridad física, psicoemocional y sexual de las mujeres;***

***VII.- El patrimonio;***

***VIII.- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;***

***IX.- El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; y***

***X.- La seguridad jurídica.”***

---

<sup>5</sup>[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007)

<sup>6</sup>[http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/mujeres\\_vida\\_libre\\_violencia\\_04feb2017.pdf](http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/mujeres_vida_libre_violencia_04feb2017.pdf)



## ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN.

En el contexto normativo anterior, la violencia contra las mujeres que sufren las quejas en su entorno social y la violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el derecho a la no discriminación, es un hecho que para esta Comisión Protectora de los Derechos Humanos no pasa desapercibido.

Al respecto, el artículo primero de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Organización de las Naciones Unidas, señala que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

De acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra la Mujer de la Organización de los Estados Americanos, "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades."

Se configura como violencia psicológica cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio, de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Todas estas disposiciones jurídicas tienen como objetivo la protección de la dignidad humana y que, en este caso particular, se vio vulnerada a las CC. Q1, Q2 y Q3, pues como ha quedado establecido en líneas anteriores, las primeras dos quejas señalan por medio de su representante legal que personal de la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas en el Estado de Colima o la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, les retiraron las custodias personales que les fueron asignadas para salvaguardar su vida e integridad física, derivado del hecho delictivo del cual fueron víctimas directas,

Así mismo, lo que señala el artículo 7 de la referida Convención Belém Do Para, que observe y cumpla llevando acabo lo siguiente:

- A.** abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- B.** actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- C.** incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- D.** adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma

*"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima".*





que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

**E.** tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

**F.** establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

**G.** establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

**H.** adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Bajo la misma tesitura y cobijo emanado en espíritu del artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que reza (...) *Las órdenes de protección: Son actos de protección fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres (...), en concordancia con el arábigo 31 de la misma ley general, que indica (...) Corresponderá a las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente ley, quienes tomarán en consideración: I. El riesgo o peligro existente; II. La seguridad de la víctima, y III. Los elementos con que se cuente (...), así mismo de la misma ley, en relación con el numeral 06, que señala (...) Los tipos de violencia contra las mujeres son: I. La violencia psicológica..., II. La violencia física..., III. La violencia patrimonial... IV. violencia económica..., V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (...), en conjunción con el artículo 10, que dice (...) Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual (...), en connotación con el arábigo 11, que puntualiza (...) Constituye violencia laboral: la negativa ¡legal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas (...), y a su vez el artículo 13, puntualiza (...) El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (...), así como, lo que establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), que tiene como finalidad la de establecer por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y que, en su artículo 1, señala que, (...) Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado "2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima".*



(...), como también lo establece en su artículo 2 punto 3 en el que reconoce los tipos de violencia, y que indica (...) Perpetrada o Tolerada por el Estado, o sus agentes donde quiera que ocurra (...).

En atención al siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dice:

Registro No. 2009084.- Décima Época. - Instancia: Primera Sala. - Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. - Tomo I, Libro 18, mayo de 2015.- Página: 431.- Tesis: 1a. CLX/2015.- Materia(s): Constitucional. "DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN. El derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad. De conformidad con el artículo 1o. constitucional y el parámetro de regularidad constitucional, la obligación de todas las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres. En dichos casos, el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales. En los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular." - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima es procedente emitir la siguiente: - - - - -

### MEDIDA CAUTELAR

**PRIMERO.-** A ustedes, **FISCAL ESPECIALIZADO EN DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEALMIRANTE RETIRADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ, SECRETARIO DE SEGURIDA PÚBLICA DEL ESTADO,** a fin de que se tomen las medidas necesarias y urgentes para que las quejas y víctimas directas **Q1, Q2 y Q3**, sean protegidas en su integridad física y dignidad humana y la vida, con el propósito de evitar que se pudiera consumir de manera irreparable la violación a sus derechos humanos, medida que se solicita se aplique de manera inmediata para los fines previstos.

Se solicita a las autoridades señaladas como responsable remitir, a la brevedad posible, a esta Comisión las constancias con las que se acredite el cumplimiento de la medida cautelar solicitada.

### ATENTAMENTE

**LIC. PEDRO ALEJANDRO MEJÍA CHÁVEZ**  
**VISITADOR**

C.C.P. LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ, Fiscal General del Estado

*"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima".*

Degollado No. 79. Col. Centro. CP. 28000. Colima, Col. Teléfonos: (312) 31.477.95; 31.471.86; 31.229.94. Lada sin Costo: 01.800.696.7672. Página Web: [www.cdholima.org.mx](http://www.cdholima.org.mx) Celular 24 horas: 044.312.155.1333.